

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO**

Aprueban Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 181-2015-SERNANP**

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 15-2015-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ de fecha 28 de Agosto del 2015, a través del cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP recomiendan aprobar los Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú dispone que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con los incisos a) y j) del artículo 2° de la precitada Ley son objetivos de las ANP asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país y proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente;

Que, a través del literal g) del numeral 24.3 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, se establece que es función del Jefe del ANP el conducir el monitoreo de los recursos naturales ubicados en el Área Natural Protegida;

Que, en el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, se establece como resultado estratégico la implementación de programas de monitoreo en ANP y otros lugares priorizados del sistema, incluyendo

herramientas o mecanismos para tomar y compartir datos;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, es función de la Dirección de Desarrollo Estratégico el Formular y proponer a la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP las políticas, lineamientos, procedimientos y guías para el desarrollo estratégico de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del informe del visto se recomienda aprobar los Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas, la cual establece: i) Las principales definiciones y conceptos, ii) las responsabilidades de los actores involucrados; iii) Los criterios de priorización de indicadores; iv) La articulación del monitoreo a cada una de las etapas del ciclo de gestión de las áreas naturales protegidas; y v) Los mecanismos de reporte y evaluación;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas", los mismos que constan en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar la Resolución Presidencial N° 156-2011-SERNANP

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1287052-1